

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
SECRETARIA GENERAL.  
DIRECCION GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO E INFORMATICA.**



**DECRETO mediante el cual se instituye el  
"Festival de la Danza del Estado de Puebla".**

**( Septiembre 14 1976 )**

**14 SEPTIEMBRE 1976**

## **DECRETO mediante el cual se instituye el "Festival de la Danza del Estado de Puebla".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

ALFREDO TOXQUI FERNANDEZ DE LARA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los habitantes del mismo sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha dirigido el siguiente

### **DECRETO**

EL H. XLVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

#### **CONSIDERANDO**

Que uno de los objetivos del Estado es la promoción de la cultura en todos sus órdenes y manifestaciones,

Que es la expresión popular la raíz inmutable de todo arte verdadero y vínculo permanente entre las diferentes etapas de nuestra evolución histórica.

Que el conocimiento de las manifestaciones culturales de nuestra historia es indispensable para continuar la tradición y preservación de nuestra identidad nacional.

Que es obligación de un Gobierno democrático, promover, difundir y mantener las manifestaciones artísticas populares, logrando con ello además la comunicación de los distintos grupos étnicos y artísticos que subsisten en nuestro Estado.

Se estima conveniente, para regular los esfuerzos comunes en favor de la cultura popular, instituir un Festival de la Danza del Estado de Puebla que permita exponer, preservar y acrecentar las investigaciones que existan y se realicen sobre nuestro folklor, estimulando a quienes continúan la tradición y fiel conservación de esas manifestaciones artísticas; atendiendo, asimismo, a los aspectos históricos, etnográficos, culturales, artísticos de difusión, turísticos y económicos.

Que estando satisfechos los requisitos de los Artículos 49 fracción I; 51 fracción I; 52; 59; 71 fracción VII de la Constitución Política del Estado y los relativos del Reglamento para el Gobierno interior de este H. Congreso.

## DECRETA:

**PRIMERO.-** Se instituye el "Festival de la Danza del Estado de Puebla", el cual se celebrará de acuerdo con las normas que se establezcan en la convocatoria que al efecto expedirá anualmente el Patronato respectivo.

**SEGUNDO.-** Para encargarse de la realización del citado Festival se crea un Patronato que se denominará "Patronato del Festival de la Danza del Estado de Puebla" que estará integrado por el Gobernador del Estado, el Secretario de Educación y Cultura, el Director de la Casa de Cultura, el Director de Educación Federal en el Estado, el Director General de Gobernación, el Director de Desarrollo Turístico del Estado y un Representante del organismo denominado "Atlixcayotl",

**TERCERO.-** El Patronato para su mejor desempeño nominará una vocal Ejecutivo y un Secretario que se encargará de la realización de las decisiones del Patronato.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En virtud de que existe el Fondo Nacional para el desarrollo de la Danza Popular Mexicana, creado por el Gobierno de la República para investigar, promover y difundir las diversas manifestaciones de la misma y que al crearse dicho Consejo se estableció que prestaría asesoramiento en actividades que acerca de la materia le pidan otras instituciones, se solicitará al ciudadano Presidente de la República su patrocinio para que aquel organismo de una manera permanente brinde al Festival de la Danza del Estado de Puebla su asesoría y apoyo.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- Lic. Carlos J. Arruti Ramírez D.P.- Lic. Román Salazar Ramírez, D.S.- Profr. Miguel González Abad, D.S.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Alfredo Toxqui Fernández de Lara.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Carlos Trujillo Pérez.- Rúbrica.